



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 09 de octubre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**

Disciplinable: **ADRIANA DEL PILAR GUZMÁN MARTÍNEZ
LUZ MARINA OLAYA RODRIGUEZ
DORA MERCEDES ESCOBAR SUÁREZ**

Cargo: **EX JUECES QUINTO PENAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ**

Informante: **ANTONY SILVA JIMÉNEZ**

Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-01109**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 029-24

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de: Adriana del Pilar Guzmán Martínez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez -ex Jueces Quinto Penal del Circuito Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

Antony Silva Jiménez, informó que, fue condenado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, a pena de prisión de dieciséis meses, siendo confirmada tal determinación por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué; refiere que, presentó recurso extraordinario de casación ante la Corte Suprema de Justicia, el cual, fue inadmitido por esa alta Corporación, quedando de esta manera ejecutoriada la sentencia proferida por el Tribunal de Ibagué, el 2 de septiembre de 2022.

Dijo que, agotado el trámite señalado en precedencia, el expediente, se remitió al Juzgado Quinto Penal del Circuito el 8 de mayo de 2023 y que, solo hasta el mes de

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

septiembre del mismo año, se envió el proceso al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, lo cual le parece irregular, en razón a que solo hasta el 29 de septiembre del mismo año, suscribió la diligencia de compromiso, la cual, debió firmar tiempo atrás pero que, por negligencia del empleado Alvis Camelo, se prolongó en el tiempo tal diligenciamiento. Cuestiona igualmente que, se hubiese suministrado a la Procuraduría General de la Nación una información errada en cuanto a la fecha en la cual, cumpliría la condena impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, teniendo en cuenta que, la misma, la cumpliría el 2 de enero de 2024 y en la Procuraduría General de la Nación, registra fecha diferente.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Investigación disciplinaria: Se ordenó en contra de la ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué, Martha Julieth Otálora Rincón, en auto de treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) -Archivo digital No. 006-.

Terminación de la actuación: En auto del 6 de diciembre de 2023, se ordenó la terminación de la actuación en favor de Martha Julieth Otálora Rincón – ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué -A.D. No. 012-; en la misma determinación se ordenó vincular a los servidores judiciales que ocuparon el cargo de Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué, en forma posterior al 19 de agosto de 2021.

Vinculación de funcionarios a la investigación: Fueron vinculados los siguientes ex funcionarios: Adriana del Pilar Guzmán Rodríguez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez – auto de marzo 6 de 2024 – A.D. No. 019-. Se decretaron pruebas.

Se recaudaron las siguientes:

Documentales:

1. En el anexo digital No. 024, militan los antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación y Comisión Nacional de Disciplina Judicial - de las señoras ex Juez Quinto Penal del Circuito, Adriana del Pilar Guzmán Rodríguez, Luz Marina

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez, quienes carecen de anotaciones en tal sentido.

2. Reposan los actos administrativos que, dan cuenta del nombramiento y posesión de las doctoras: Adriana del Pilar Guzmán Rodríguez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez, como Juezas Quinto Penal del Circuito de Ibagué.

4. La Dirección de Talento Humano de la Rama Judicial – Seccional Tolima – acreditó la calidad de Adriana del Pilar Guzmán Rodríguez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez, como Juezas Quinto Penal del Circuito de Ibagué-.

5. El Juzgado Quinto Penal del Circuito, remitió copia de la actuación cumplida en el proceso seguido al señor Josep Anthony Silva -falsedad en documento privado-.

Pronunciamiento de las investigado.

Adriana del Pilar Guzmán Martínez. Ex Juez Quinto Penal del Circuito Ibagué. Informó que, el recurso extraordinario de casación presentado por el señor Silva Jiménez, frente a la sentencia del 22 de enero de 2021, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, fue inadmitido por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 2 de septiembre de 2022 y que una vez, devuelto el expediente al Tribunal Superior de Ibagué, el Magistrado Ponente -Héctor Hugo Torres Vargas- en auto del 29 de marzo de 2023, ordenó devolverlo al Juzgado Quinto Penal del Circuito, arribando el expediente el 8 de mayo de 2023. Destacó que, el expediente, **se envió por parte de la secretaria de esa unidad judicial** al Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, el 23 de agosto de 2023, labor que compete al personal de secretaria y no a ella como titular del despacho. Pide tener en cuenta la abrumadora carga laboral que soporta ese Juzgado, lo cual, impide, desarrollar con prontitud las tareas encomendadas.

Luz Marina Olaya Rodríguez. Ex Jueza Quinto Penal del Circuito de Ibagué. Pidió tener en cuenta su ajenidad frente al hecho investigado por la Sala en razón a que, no profirió ninguna decisión en el proceso penal que diera origen a este proceso disciplinario teniendo en cuenta que se desempeñó como titular de esa unidad judicial desde el 20 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 y agrega:

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

“...comparto plenamente las argumentaciones dadas por quien me reemplazó en el cargo, doctora Adriana del Pilar Guzmán Martínez... por lo tanto, solicito archivar la investigación abierta con respecto de esta servidora ya que en absoluto he ejercido acción u omisión que afecte derechos del quejoso...”.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Adriana del Pilar Guzmán Martínez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez -ex Jueces Quinto Penal del Circuito Ibagué-.

Marco Jurídico de la Decisión:

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento,

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto:

Antony Silva Jiménez, informó que, fue condenado a dieciséis meses de prisión por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, siendo confirmada la sentencia por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué; refiere que, presentó recurso extraordinario de casación, siendo inadmitido el recurso el 2 de septiembre de 2022, por la Corte Suprema de Justicia, quedando de esta manera ejecutoriada la sentencia en esa fecha.

Dijo que, el expediente, se remitió al Juzgado Quinto Penal del Circuito el 8 de mayo de 2023 y solo hasta el mes de septiembre del mismo año, se envió el proceso al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, lo cual le parece irregular, en razón a que, solo hasta el 29 de septiembre del mismo año, suscribió la diligencia de compromiso, la cual, debió firmar tiempo atrás pero que, por negligencia del empleado Alvis Camelo, prolongó en el tiempo tal diligenciamiento.

Cuestiona igualmente que, se hubiese suministrado a la Procuraduría General de la Nación una información errada en cuanto a la fecha en la cual, cumpliría la condena impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, en el entendido que la misma la cumpliría el 2 de enero de 2024 y en la Procuraduría General de la Nación, registra fecha diferente.

Problema Jurídico

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Adriana del Pilar Guzmán Martínez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez -ex Jueces Quinto Penal del Circuito Ibagué-.

Valoración Probatoria

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

Los medios probatorios incorporados al expediente, informan que, en la acción penal adelantada en contra del quejoso, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, dictó sentencia de instancia el 26 de junio de 2020, declarando responsable penalmente al señor Anthony Silva del delito de falsedad en documento, privado; tal determinación fue confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, en decisión del 22 de enero de 2021.

Frente a la sentencia de segunda instancia, se interpuso recurso extraordinario de casación, el cual fue inadmitido por la Corte Suprema de Justicia en providencia del 2 de septiembre de 2022. Una vez regresado el expediente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, el instructor de ese asunto, mediante auto del 29 de marzo de 2023, ordenó regresar la actuación al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, lo cual se cumplió el 8 de mayo siguiente.

Conforme lo regula la Ley 906 de 2004, el expediente, debía ser enviado al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad -reparto de Ibagué- con el fin de verificar el cumplimiento de las ordenes impartidas por el Juzgado fallador, no sin antes, agotar el procedimiento administrativo ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué.

El expediente penal informa que solo hasta el 23 de agosto de 2023, la secretaria del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué, remitió la actuación al Centro de Servicios, como lo ratificara la señoras ex Juez -Adriana del Pilar Guzmán Rodríguez-, cuando al respecto, precisó: “..*Necesario resulta resaltar que la función de remitir los expedientes al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué para el correspondiente envío a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se encuentra asignada a la secretaria del despacho, lo cual, se evidencia en el expediente digital, se cumplió dicha función el 23 de agosto de 2023....*”.

Encuentra el despacho que, el 6 de septiembre siguiente, Leonardo Fabio Alvis Camelo -Escribiente Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Ibagué-, remitió para ante el reparto de los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la actuación penal señalada en la queja. El término empleado por dicho escribiente, lo considera el despacho razonable, en la medida

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

que le fue dejado a disposición el 23 de agosto de la misma anualidad; el proceso no estuvo bajo su égida desde el mes de mayo sino desde finales de agosto de 2023. Cabe recordar que, el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al cual, le correspondió por reparto, asumió el conocimiento de la actuación, el 21 siguiente. El 29 de septiembre el quejoso, suscribió el acta de diligencia de compromiso para suspensión condicional.

Entiende el despacho que, evidentemente, se incurrió por parte del señor Alvis Camelo, en un error de digitación en uno de los documentos remitidos a los entes de control, específicamente a la Procuraduría General de la Nación; no obstante tal falencia, fue advertida por el empleado a tal entidad, para lo cual, a través del correo institucional, puso de presente que, por error involuntario registró fechas incorrectas en los formatos remitidos a esa entidad razón por la cual, solicitaba la corrección de los datos erróneos, para lo cual, verificó la información consignada en el expediente, teniendo en cuenta para ello, la fecha de la inadmisión de la demanda de casación, relacionando la fecha ejecutoriada esto es, 25 de octubre de 2022.

Situaciones de esta naturaleza, suelen presentarse en los diferentes despachos judiciales, sin poder señalar el despacho que la misma, sea el producto de una actuación dolosa de parte del empleado aquí investigado; no, simple y llanamente se incurrió en un error humano que, luego de advertido, fue subsanado por el señor Alvis Camelo.

En lo tocante con la doctora Adriana del Pilar Guzmán Martínez -ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué- su argumento defensivo con relación a la vinculación a esta acción disciplinaria, es de recibo por parte de la Sala, pues evidentemente, la remisión de los expedientes a su cargo a otra autoridad judicial, corresponde única y exclusivamente al personal de secretaria del despacho y no a ella como titular de esa unidad judicial. En consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

De otro lado, ha de tener en cuenta el despacho que las señoras ex Jueces: Dora Mercedes Escobar Suárez, desempeñó el cargo de Juez Quinto Penal del Circuito por un breve espacio de tiempo -20 de agosto de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2021. Por su parte, la doctora Luz Marina Olaya Rodríguez, ocupó la titularidad

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

de esa unidad judicial, por espacio de 5 meses, esto es del 20 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, sin proferir decisión judicial que eventualmente, comprometiera la responsabilidad disciplinaria de las investigadas, por ello, media en su favor el archivo de las diligencias.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de la servidora judicial vinculada a este suceso disciplinario, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Adriana del Pilar Guzmán Martínez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora Mercedes Escobar Suárez -ex Jueces Quinto Penal del Circuito Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de Adriana del Pilar Guzmán Martínez, Luz Marina Olaya Rodríguez y Dora

Radicación 2023-01109
Disciplinable: Adriana del Pilar Guzmán Martínez
Cargo: ex Juez Quinto Penal del Circuito de Ibagué
Decisión: Terminación

Mercedes Escobar Suárez -ex Jueces Quinto Penal del Circuito Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. EN FIRME lo decidido, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado

JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN
Magistrada

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera
Secretaría Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

July Paola Acuña Rincon
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364fd88e5fd8ed522d518e43526499b5a5f1ec3c22ceb1c210cdceaf33d30db2**

Documento generado en 09/10/2024 05:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>